

**Res. No. 111-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Norma Milagros Lora Taveras, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.**

**(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 111-97**

**VISTO** el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de República;

**VISTO** el contrato de venta suscrito en fecha 16 de octubre, entre el Estado Dominicano y la Sra. Norma Milagros Lora Taveras.

**RESUELVE:**

**UNICO: APROBAR** el contrato de venta suscrito en fecha 16 de octubre de 1986, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto, por la Dra. Emma Valois Vidal, Administradora General de Bienes Nacionales, de una parte, y de la otra parte, la Sra. Norma Milagros Lora Taveras, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 668.85 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 117-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle "16" Ensanche Quisqueya, valorada en suma total de RD\$20,065.50, que copiado a la letra dice así:

**ENTRE:**

**CONTRATO No. 1544**

**EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, **DRA. EMMA VALOIS VIDAL**, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la cédula de identificación personal No. 107884, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de mayo de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora **NORMA MILAGROS LORA TAVERAS**, dominicana, mayor de edad, soltera, médico, domiciliada y residente en la calle "16" No. 15 del Ensanche Quisqueya, en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 9315, serie 45, se ha convenido y pactado el siguiente:

## CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora NORMA MILAGROS LORA TAVERAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 668.85 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 117-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle “16”, del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No. 117-resto, por donde mide 15.68 y 2.78 metros; al Este, Parcela No. 117-resto, por donde mide 17.30 metros; al Sur, calle “16” por donde mide 22.20 metros; y al Oeste, Parcela No. 117-resto, por donde mide 32.60 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,065.50 (VEINTE MIL SESENTICINCO PESOS CON 50/00), o sea a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,019.65 (SEIS MIL DIECINUEVE PESOS CON 65/00), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en los recibos Nos. 468850 y 2326768 de fecha 9 de agosto de 1978 y 14 de octubre de 1986, respectivamente, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora NORMA MILAGROS LORA TAVERAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$14,045.85 (CATORCE MIL CUARENTICINCO PESOS CON 85/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$130.05 (CIENTO TREINTA PESOS CON 05/00) cada una y una mensualidad de RD\$ 130.50 (CIENTO TREINTA PESOS CON 50/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que ésta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,045.85 (CATORCE MIL CUARENTICINCO PESOS CON 85/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora LORA TAVERAS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: La COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Títulos No. 66-261, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FORMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de año mil novecientos ochentiséis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DRA. EMMA VALOIS VIDAL,  
Administradora General de Bienes Nacionales.

NORMA MILAGROS LORA TAVERAS,  
Compradora.

Yo, DRA. JUANA J. CESPEDAS VASQUEZ, Abogada - Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por las señoras DRA. EMMA VALOIS VIDAL Y

NORMA MILAGROS LORA TAVERAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochentiséis (1986).

**DRA. JUANA JULIA CESPEDES VASQUEZ,**  
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24 ) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho; año 144 de la Independencia y 125 de la Restauración.

**Francisco A. Ortega Canela**  
Presidente

**Juan José Mesa Medina**  
Secretario

**Salvador A. Gómez Gil**  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

**Héctor Rafael Peguero Méndez**  
Presidente

**Leonel L. Vittini Sánchez**  
Secretario Ad-Hoc

**Jesús Radhamés Santana Díaz**  
Secretario Ad-Hoc

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11 ) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

**Leonel Fernández**

**Res. No. 112-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Alt. Irrizari Adrián, sobre la venta de una porción de terreno en San Pedro de Macorís.**

**(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Res. No. 112-97**

**VISTO** el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la república.

**VISTO** el Contrato de venta suscrito en fecha 17 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano y el señor **MANUEL ALT. IRRIZARI ADRIAN**.

**R E S U E L V E:**

**UNICO: APROBAR** el contrato de venta suscrito en fecha 17 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte;